

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Orden Administrativa Núm. 2016-002

**ORDEN ADMINISTRATIVA PARA PERMITIR LAS PELEAS DE POLLOS CON SUS
CRESTAS, BARBAS Y OREJAS SIN RECORTAR, CON TODO SU PLUMAJE Y
MEDIDAS EN LAS GALLERAS DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: La Ley Número 98 del 31 de julio de 2007, dispone en su Artículo 6, inciso 5 que el Secretario podrá imponer mediante Orden Administrativa al efecto, las reglas y normas según dispone la "Ley de Gallos" y, en adición, aquellas otras que estime necesarias para beneficio del deporte, incluyendo las disposiciones en cuanto a las categorías de las galleras.

POR CUANTO: De conformidad con la Orden Administrativa **2016-002**, para autorizar las peleas de pollos sin tener que recortarlos, descrestarlos, afeitarlos y desbarbarlos, estas se celebraron y resultaron en un incremento de la jugada durante los meses en que las aves mudan su plumaje.

POR CUANTO: Durante los meses desde el 15 de julio, agosto, septiembre, octubre hasta el 15 de noviembre del **2016**, se celebrarán dichas peleas. La experiencia ya adquirida permitirá hacer ajustes en las reglas que gobiernan este tipo de peleas que viabilizarán la continuidad de dichos eventos.

POR CUANTO: Durante las peleas de pollos con sus crestas, barbas, orejas sin recortar, con todo su plumaje se observaron ciertas deficiencias que requieren corrección mediante esta Orden, con el fin de garantizar en la jugada especial de pollos: pureza, orden e igualdad de condiciones. Las principales deficiencias encontradas fueron: plumas con recorte "*chasqueado*", barbas con recorte reducido, recorte de los picos de la cresta a los pollos crestones y razones.

POR TANTO: Se permite la celebración durante los meses desde el 15 de julio, agosto, septiembre, octubre hasta el 15 de noviembre del **2016**, de peleas de pollos en todas las galleras que así soliciten por escrito cumplimentando la Solicitud para celebrar la Jugada de los pollos con sus crestas, barbas y orejas sin recortar y en todo su plumaje, y la Declaración de compromiso, en la Oficina de la Comisión de Asuntos Gallísticos del Departamento de Recreación Deportes. Las gallos rozones se le permite cortar 2 lados y el serrucho dejarla de tres picos (véase foto ilustrativa que se acompaña).

7/10/16

- SECCION 1:** Los Administradores u operadora de galleras que deseen participar de estas jugadas especiales de pollos deberán solicitarlo por escrito mediante los documentos antes descritos para celebrar la Jugada de los pollos con sus crestas, barbas y orejas sin recortar y en todo su plumaje y la Declaración de compromiso en la Oficina de la Comisión Asuntos Gallísticos del Departamento de Recreación y Deportes, no mas tarde del 30 de junio de 2016. Disponiéndose, que no se concederán autorizaciones a los administradores u operadores que no hayan satisfecho cualquier multa impuesta por la Comisión se Asuntos gallísticos.
- Los Interventores podrán tramitar la Solicitud para celebrar la Jugada de los pollos con sus crestas, barbas y orejas sin recortar y en todo su plumaje y declaración de compromiso a las respectivas galleras.
- SECCION 2:** Días de jugada. Las galleras turísticas, primera especial, primera y segunda categoría, podrán jugar según lo disponga su licencia.
- SECCION 3:** La duración de estas peleas de pollos será de diez (10) minutos. Se dispone además, que las espuelas a usarse serán las plásticas opacas desechables a no más de una pulgada y seis dieciséisavos (1-6/16") y puesta en la pata no mas de (1-8/16").
- SECCION 4:** Se permitirá en estas jugadas especiales de pollos el que se casen peleas de gallos recortados, descrestados y desbarbados, pero estos deberán pelear estrictamente entre sí.
- SECCION 5:** Como requisito para la aprobación de dicha solicitud, tanto el administrador operador de la gallerá que solicite, así como su juez de valla y juez de inscripción, asistirán a una reunión en el Departamento de Recreación y Deportes, convocada por el Oficial Ejecutivo de la Oficina de la Comisión de Asuntos Gallísticos y todos firmarán un documento comprometiéndose a cumplir con estas reglas. La ausencia de alguno de ellos tres a esta reunión, será razón suficiente para denegar el permiso solicitado.
- SECCION 6:** No se permitirá pelear pollos parcialmente recortando ni con cresta, barbas u orejas parcial o totalmente recortadas, con excepción de los gallos rozones los cuales se le permite cortar 2 lados de la cresta y los serruchos dejarlos en 3 picos.
- SECCION 7:** El case de los pollos con sus crestas, barbas orejas sin recortar, con todo su plumaje será por mutuo acuerdo (cara a cara), a no ser que el administrador u operador de gallerá desee implantar el método de case por medio de computadora.
- SECCION 8:** El programa de peleas de pollos con sus crestas, barbas y orejas sin recortar, en todo su plumaje constará de un mínimo de diez (10) peleas. No obstante, se podrá completar el mínimo de diez (10) peleas, añadiendo las peleas de gallos recortados que pelearán estrictamente entre sí.

R10R

- SECCION 9:** A los Administradores u operadores de galleras y a los jueces de valla de Inscripción que se encuentren incurso en violación a esta Orden Administrativa se les aplicaran las siguientes multas y/o sanciones: Primera violación, \$200.00 dólares; segunda violación, \$300.00 dólares y la tercera violación \$500.00 y la suspensión de su licencia por el mínimo de un (1) año, a partir de la fecha en que se incurrió en la infracción. Las multas y/o sanción serán impuestas previa notificación y celebración de la vista administrativa por parte de la Comisión de Asuntos Gallísticos.
- SECCION 10:** Bajo ninguna circunstancia se extenderán las disposiciones de esta Orden.
- SECCION 11:** Esta Orden Administrativa será enviada a cada una de las galleras y será colocada en un lugar visible al lado de la licencia para operar la gallera. El Juez de Valla informará del contenido de la Orden durante dos semanas consecutivas.
- SECCION 12:** Esta Orden, exceptuando el término y circunstancias expuestas en su Sección 1, entrará en vigor el 15 de julio de **2016**, y concluirá su vigencia el **15 de noviembre de 2016**.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Orden Administrativa y estampo en ella el sello del Departamento de Recreación y Deportes.

En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 3 de junio de 2016.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE


Ramón E. Orta Rodríguez
Secretario
Departamento de Recreación y Deportes

